

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 15 Fecha: 25/02/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2021 00179	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA - PACHECO OSORIO	HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	Auto Accede a la Solicitud Conceder el término de diez (10) días para que certifique la fecha en que fue publicado/notificado el acto administrativo Resolución N° 0891 de 2006.	24/02/2022	
20001 33 33 007 2022 00048	Acciones de Cumplimiento	CESAR AUGUSTO MACIAS BRAVO	SECRETARÍA D TRÁNSITO MUNICIPAL	Auto admite demanda Admitase la acción de cumplimiento en primera instancia, instaurada por Cesar Augusto Macías Bravo, en nombre propio, en contra de la Inspección de Tránsito y Transporte de Valledupar – Cesar.	24/02/2022	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 25/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JIMMY JOSE MARTINEZ ROPERO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA PACHECO OSORIO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE
RADICADO: 20-001-33-33-007-2021-00179-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial suscrito por la doctora Diana Marcela Becerra Ortiz, Jefe de la Oficina de Talento Humano del Hospital demandado en el que solicita una prórroga para enviar los documentos requeridos, toda vez que se generó un traumatismo por el traslado de los archivos a una infraestructura nueva del Hospital José David Padilla Villafañe, se dispone:

Conceder el término de diez (10) días para que certifique la fecha en que fue publicado/notificado el acto administrativo Resolución N° 0891 de 2006.

Teniendo en cuenta lo anterior se fija como nueva fecha para audiencia inicial el día 30 de marzo de 2022 a las 3:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/aur

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db5404bf788f4a606241e16862757a599000151ddfc448ad7779f856a16cdaa6



Documento generado en 24/02/2022 04:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO MACÍAS BRAVO
DEMANDADO: INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE
VALLEDUPAR – CESAR
RADICADO: 20001-33-33-007-2022-00048-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, decide admitir la acción de cumplimiento, promovida por Cesar Augusto Macías Bravo, en nombre propio, en contra de la Inspección de Tránsito y Transporte de Valledupar – Cesar, en procura de obtener el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política y la Resolución N° 00178 de fecha 22 de enero de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la acción de cumplimiento en primera instancia, instaurada por Cesar Augusto Macías Bravo, en nombre propio, en contra de la Inspección de Tránsito y Transporte de Valledupar – Cesar.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, notifíquese personalmente del contenido de esta providencia al Inspector de Tránsito y Transporte de Valledupar – Cesar.

TERCERO: Así mismo, notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: Infórmesele a los notificados que disponen de un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia y del recibo de la demanda y de sus anexos, para contestar la acción de la referencia y solicitar o allegar las pruebas que pretendan hacer valer. De otro lado adviértaseles que la decisión que pone fin a esta controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del traslado.

QUINTO: Requírase al Inspector de Tránsito y Transporte de Valledupar – Cesar, para que remita a este Despacho fotocopia del(os) expediente(s) administrativo(s) abierto(s) a Cesar Augusto Macías Bravo, donde consten todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del(os) mismo(s). Se le advierte que la omisión injustificada en el envío de esas pruebas acarreará responsabilidad disciplinaria y que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento.

Para responder se le concede un término máximo de tres (3) días.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/kto.



Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff54465d1af4cc5eb87106fdc3a0aa1a87761e6d1a0a31355e03e8431fedee9**

Documento generado en 24/02/2022 03:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>